



## Circular Normativa

No. 148 VIC  
2022

**Fecha:** Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2022

**Para:** Comunidad académica de los programas de pregrado y posgrados de la Universidad del Rosario

**De:** Vicerrectoría

**Asunto:** Disposiciones generales sobre la gestión curricular de programas académicos del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

### OBJETIVO

Dar a conocer a los miembros de la comunidad académica las disposiciones generales frente a los principios, instancias y procedimientos institucionales para la gestión curricular de programas académicos en la Universidad.

### CONSIDERACIONES

La Vicerrectoría a través de la Dirección Académica, desde 2018 viene orientando en materia curricular y pedagógica a las Escuelas y Facultades, a través de los lineamientos académicos de currículo y pedagogía y gestión académica de programas, dando claridad sobre los principios, actores, procesos e instancias de la gestión académica de programas en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Integral de Desarrollo, el Sistema de Efectividad Institucional y el ciclo de vida de los programas definidos a nivel institucional.

De acuerdo con los avances del campo curricular y la dinámica de actualización permanente de las diferentes disciplinas y la cultura del aseguramiento de la calidad, es necesario formalizar los lineamientos que vienen operando junto con los principios y las instancias, así como es necesario establecer los procedimientos relacionados con la gestión curricular de los programas de la Universidad.

### DEFINICIONES

**Gestión Curricular.** La gestión curricular es el proceso mediante el cual la Universidad asegura el diseño, la actualización permanente y el mejoramiento constante de sus programas académicos, de acuerdo con la naturaleza y desarrollo propio de cada disciplina en el marco de los campos de la educación superior, los propósitos misionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional, las apuestas estratégicas del Plan integral de desarrollo, normas y lineamientos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**Currículo.** El currículo es entendido como la expresión de las intencionalidades institucionales frente a la formación de estudiantes y la consolidación de la ciudadanía global comprometida con el desarrollo del país. La Universidad diseña, implementa, verifica y desarrolla el currículo como un conjunto de experiencias habilitadoras del aprendizaje que hacen realidad el Proyecto Educativo Institucional y los proyectos propios de los programas.

En ese sentido, en la Universidad coexisten las siguientes expresiones del currículo:

**Currículo oficial:** es el documento institucional en el cual se despliegan las condiciones específicas de calidad del programa definidas por la Universidad y se contemplan las establecidas por el Ministerio de



## Circular Normativa

No. 148 VIC  
2022

Educación Nacional y representa la propuesta educativa declarada, que plasma el conjunto de orientaciones e intenciones educativas planeadas para alcanzar los propósitos de formación y el perfil de egreso.

**Currículo en acción:** corresponde a la puesta en marcha del currículo oficial. Incluye actividades planeadas y no planeadas que propician un entorno formativo del que resultan diversos aprendizajes mediados por las interacciones que vive el estudiante en su proceso de formación.

**Currículo oculto:** integra aspectos de la cultura institucional implícitos en la interacción de los actores, aportando elementos de identidad y pertenencia y propicia una serie de prácticas que caracterizan el perfil de los miembros de la comunidad rosarista.

**Currículo adicional:** corresponde a las experiencias planeadas fuera del currículo oficial. Su naturaleza es voluntaria y responde a los intereses de los estudiantes. Para esto la institución dispone espacios disciplinares e interdisciplinares, en los cuales los estudiantes profundizan en temas específicos relacionados con la realidad y el contexto actual, a través de su participación en diversas actividades que convocan a diversos actores de la comunidad académica.

### DISPOSICIONES GENERALES

Los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad adoptarán los lineamientos curriculares y de gestión académica de los que trata esta circular, los cuales prevén los principios, instancias y procedimientos institucionales para la gestión curricular que deben seguir las unidades académicas.

**Principios de la Gestión Curricular.** Se definen como principios de la gestión curricular de los programas académicos de la Universidad, los siguientes:

- **Institucionalidad:** la gestión curricular de los programas académicos de la Universidad se desarrolla dentro del marco de las políticas, lineamientos y orientaciones institucionales vigentes.
- **Autonomía:** la potestad que tiene cada programa académico de desarrollar la gestión curricular de acuerdo con su naturaleza y necesidades, siempre dentro del principio de la institucionalidad.
- **Flexibilidad curricular:** la gestión curricular se orienta de acuerdo con el nivel de formación y la búsqueda de: el despliegue de diversas rutas formativas y trayectorias individuales de aprendizaje que respondan a los intereses y proyecciones profesionales y laborales de los estudiantes, el fortalecimiento de perfiles de egresados diferenciados, integrales y polivalentes, el desarrollo de pedagogías centradas en el estudiante en el marco del enfoque pedagógico de aprender a aprender y la pertinencia frente al contexto nacional e internacional.
- **Alineación:** la gestión curricular permite una organización funcional y efectiva de todos los componentes académicos y administrativos del programa, que responde a las necesidades de cada programa académico y a las apuestas de formación institucional.
- **Autorregulación:** la gestión curricular promueve procesos constantes de crítica reflexiva autoevaluación y acción efectuada por todos y cada uno de los programas académicos ofrecidos por la Universidad, lo que permitirá que éstos respondan de manera adecuada y dinámica a las necesidades de la sociedad y a los lineamientos institucionales vigentes.
- **Coherencia:** la gestión curricular deberá velar porque lo planteado en el currículo oficial, se vea reflejado en su implementación (currículo en acción).

**Instancias de la Gestión Curricular.** Las instancias sobre las que recae la gestión curricular de los programas son las siguientes:

- **Vicerrectoría.** A través de la Dirección Académica, velará por la institucionalidad de la gestión curricular de cada programa. La vicerrectoría será la encargada de definir los lineamientos



## Circular Normativa

No. 148 VIC  
2022

institucionales en materia de gestión curricular y académica de programas.

- *Comité de Autorregulación Académica (CAA)*. Es la instancia institucional que tiene como objetivo garantizar la calidad y pertinencia de las funciones sustantivas de la Universidad. En particular el eje académico de este comité vela por el desarrollo adecuado de los procesos misionales en materia de diseño y gestión curricular, creación, autoevaluación, acreditación e inactivación de programas.
- *Comité de gestión de programas*. Es la Instancia institucional presidida por la Dirección Académica, a través de la Jefatura de Gestión Académica de Programas en la cual se reflexiona, estructura y orienta los aspectos relacionados con la gestión de los programas en términos de currículo, creación y calidad.
- *Comité Institucional de Doctorados*: Es una instancia institucional presidida por la Dirección Académica y la Dirección de Investigación e Innovación, que tiene como objetivo generar e implementar políticas, lineamientos y mecanismos para la gestión académica, curricular y de calidad de los programas de doctorado.
- *Consejo Académico de cada unidad académica*. Es la instancia que, en lo curricular y en materia académica, ratifica las propuestas relacionadas con la gestión curricular presentadas por el comité curricular de la unidad académica. Igualmente, aprueba o expide acuerdos sobre requisitos de grado específicos y otros temas en el marco del reglamento académico vigente.
- *Comité Curricular*. Es la instancia encargada de asesorar al Director o Coordinador de Programa en los temas relacionados con aseguramiento de la calidad, currículo y ciclo de vida del programa. Para el caso de las escuelas y programas doctorales, esta instancia se denomina *Comité Doctoral*.
- *Director o coordinador de Programa*. Es el responsable de velar por la gestión curricular y los procesos asociados al ciclo de vida del programa que dirige o coordina.

**Composición del Comité de Autorregulación Académica (CAA).** La composición estará de acuerdo con lo dispuesto en el sistema de efectividad institucional vigente.

El CAA podrá invitar, con voz, pero sin voto, a quien considere pertinente de acuerdo a los temas de discusión.

La Secretaría Técnica del CAA estará en cabeza de la Dirección Académica.

El CAA será convocado por la Vicerrectoría, a través de la Dirección Académica, cuando se requiera.

Habrará quórum cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

**Funciones del CAA en materia de gestión curricular.** Adicional a las definidas en el sistema de efectividad institucional vigente, en particular para la gestión curricular el CAA apoyará a la Vicerrectoría en:

- Temas relacionados con los procesos asociados al ciclo de vida de los programas académicos, tales como, creación, modificación, autoevaluación, renovación de registro calificado, acreditación e inactivación de programas.
- Temas relacionados con el diseño, la orientación y ejecución de las políticas de organización y actualización curricular.
- Formulación de acciones de mejoramiento y de innovación para el desarrollo curricular (académico-administrativo) de la Universidad.
- Formulación de procedimientos y estrategias institucionales para promover y socializar enfoques curriculares adecuados al proyecto educativo institucional vigente.
- El cumplimiento de las políticas institucionales en materia de gestión curricular, así como, en el seguimiento de los procesos de gestión curricular de cada programa de la Universidad.

**Documentación de las sesiones del CAA.** Cada sesión del CAA deberá quedar documentada mediante acta firmada digitalmente por la vicerrectoría. Las actas de los comités reposarán en el sistema de gestión



## Circular Normativa

No. 148 VIC  
2022

académica GeA, y estarán públicas y con acceso para consulta libre por parte de cualquier miembro de la comunidad Rosarista.

**Comité Curricular.** Con el fin de asegurar una dinámica académica permanente y la participación de los distintos estamentos de la comunidad académica, se define como principio organizacional que cada escuela o facultad cuente con un Comité Curricular donde se discutan, se concreten y se aprueben los temas relacionados con el aseguramiento de la calidad, currículo y ciclo de vida de los programas de pregrado y posgrado de la unidad académica.

Las Facultades o Escuelas podrán contar con uno o más de un comité curricular siempre y cuando se garantice representatividad de los diferentes actores que hacen parte de la comunidad académica de cada programa en particular de pregrado y posgrado del portafolio de programas activos de la unidad académica.

Para la discusión, concreción y aprobación de los temas relacionados con el aseguramiento de la calidad, currículo y ciclo de vida de los programas de doctorados la instancia de denominará *Comité Doctoral*.

**Composición del Comité Curricular.** La integración del Comité Curricular estará definida por el Decano(a) de la unidad académica, teniendo en cuenta que dicho comité deberá contar con la participación del Director y/o Coordinador académico del programa, los profesores, un representante de los estudiantes (Colegial, si los hubiere, y representante estudiantil), y personal del cuerpo administrativo si se requiere según el tema a tratar.

Cuando se defina un único comité curricular para dos o más programas, el comité deberá asegurar la participación o adecuada representación de los actores mencionados para cada uno de los programas.

**Composición del Comité Doctoral.** Estará definida de acuerdo con lo establecido en el Reglamento académico vigente de posgrado y el Reglamento específico de cada programa doctoral.

**Sesiones de los comités.** Los comités curriculares y comités doctorales deberán reunirse periódicamente de acuerdo con sus necesidades, sesionando por lo menos una (1) vez por periodo académico.

**Documentación de los comités.** Cada sesión del Comité Curricular/Doctoral deberá quedar documentada mediante acta, avalada por los asistentes y firmada física o digitalmente. Las actas de los comités reposarán en archivo físico o digital que disponga la unidad académica para tal fin, y se garantizará su publicación y acceso para consulta libre por parte de cualquier miembro de la comunidad Rosarista.

**Funciones del Comité Curricular.** El comité curricular será el encargado de asesorar al Director o Coordinador de Programa, en la orientación y ejecución de los procedimientos de Gestión Curricular que se mencionan a continuación.

**Funciones del Comité Doctoral.** Estarán definidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento académico vigente de posgrado y el Reglamento específico de cada programa doctoral.

**Procedimientos Generales de la Gestión Curricular.** La gestión curricular de cada programa académico de la Universidad, deberá seguir paralelamente dos procesos que estarán orientados de acuerdo con sus necesidades al Monitoreo curricular y la Evaluación curricular del Programa.

**Definición del Monitoreo Curricular.** Es el proceso mediante el cual el Comité Curricular o Comité Doctoral acorde con las dinámicas de desarrollo de cada programa, periódicamente asesora la revisión del currículo oficial y del currículo en acción, a la luz de los avances disciplinares y de los resultados de



## Circular Normativa

No. 148 VIC  
2022

la implementación curricular, con el objetivo de mantenerlos actualizados frente a las necesidades y tendencias de las disciplinas, de la educación, de los educandos y de la sociedad.

**Proceso de Monitoreo Curricular.** De acuerdo con las necesidades de cada programa, en las sesiones dedicadas al Monitoreo Curricular se revisará, desde las percepciones de los miembros del comité curricular o doctoral, el currículo oficial y el currículo en acción del programa.

El Monitoreo Curricular es un proceso permanente y constante del ejercicio de los comités curriculares y doctorales, que se puede ver fortalecido y complementado con el proceso de Evaluación curricular del Programa.

Cada Facultad o Escuela definirá los procesos y periodicidad que seguirá el monitoreo curricular de sus programas.

**Resultados del Proceso de Monitoreo Curricular.** El Monitoreo Curricular derivará en cambios NO sustanciales al programa que se verán reflejados, entre otros aspectos, en:

- Actualización de uno o más sílabos del programa.
- Ajustes en los prerrequisitos o correquisitos de las asignaturas
- Creación de electivas del programa
- Implementación de nuevas metodologías pedagógicas o de procesos tendientes a fortalecer las estrategias pedagógicas de los docentes, de acuerdo con los planteamientos curriculares del programa y el Proyecto Educativo Institucional.
- Implementación de nuevas estrategias de evaluación del aprendizaje o de procesos de capacitación docente en dichas estrategias.
- Proyectos orientados al fortalecimiento y la consolidación de la implementación curricular.

**Definición de la Evaluación Curricular del Programa.** Se entiende como un estudio riguroso, sistemático, planificado y dirigido a promover el mejoramiento continuo del currículo en consonancia con las capacidades y habilitadores institucionales que posibilitan su puesta en marcha.

**Procesos de Evaluación Curricular del Programa.** Podrá desarrollarse en dos tipos de procesos:

- *Evaluación curricular:* Establecido como el ejercicio periódico que revisa la alineación curricular del programa, su eficiencia, resultados e impacto en el logro misional del proyecto educativo del programa, con el propósito de desplegar acciones para la actualización y la mejora del currículo. La periodicidad de su desarrollo depende de la naturaleza y necesidades del programa, en correspondencia con la políticas, normas y lineamientos internos y externos vigentes.
- *Autoevaluación:* Comprendida como el proceso de evaluación realizado a partir de ejercicios periódicos de autoevaluación definidos en el modelo de autoevaluación y autorregulación de la Universidad, previstos para realizarse en el año tres (3) y el año cinco (5) de la vigencia del registro calificado o de la acreditación de alta calidad según corresponda.

Estos procesos podrán tener alguna de las siguientes orientaciones, sin limitarse a ellas:

- Comprender la realidad del programa (currículo en acción).
- Determinar la brecha existente entre el currículo oficial y el currículo en acción.
- Establecer la relación entre el trabajo del estudiante y el número de créditos del programa.
- Estudio del contexto y de las tendencias en el campo disciplinar para orientar el currículo oficial, que deriven una actualización del plan de estudios, perfil de egreso y/o los resultados de aprendizaje esperados del programa.



## Circular Normativa

No. 148 VIC  
2022

La Vicerrectoría, a través de la Dirección Académica, será la encargada de establecer los lineamientos generales que regirán este proceso.

El proceso estará dirigido por cada Comité Curricular o Doctoral y el equipo técnico de autoevaluación y autorregulación del programa, con el acompañamiento y la asesoría de la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección Académica.

**Resultados de los Procesos de Evaluación Curricular.** Estos procesos de evaluación, de acuerdo con las necesidades e intereses del programa, deberán derivar en la recolección de evidencias que permitan comprender con suficiente profundidad o amplitud, el currículo del programa (estudios de vigilancia tecnológica, aplicación de encuestas, estudios prospectivos, entre otros).

La evaluación curricular del programa podrá derivar en cambios NO sustanciales y sustanciales; estos últimos, deberán sustentarse en los resultados de la evaluación curricular e implementarse a través de la puesta en marcha de planes de mejoramiento, consolidación y/o desarrollo que se deriven de los procesos de periódicos de autoevaluación.

Se define como cambios NO sustanciales, aquellos cambios que no alteran la estructura general del programa y deben ser discutidos y aprobados en el marco de los comités curriculares y comités doctorales según corresponda.

Los cambios sustanciales son todos aquellos cambios que alteran la estructura general del programa, deben ser discutidos y aprobados en el marco de los comités curriculares y comités doctorales según corresponda, adicionalmente avalados por el Consejo Académico de la Unidad Académica y notificados al Ministerio de Educación Nacional. A su vez, estos cambios podrán ser clasificados de la siguiente forma:

- Cambios que NO alteran la naturaleza del programa: cambios al interior de la composición de créditos del programa, en el número o la tipología de créditos o denominaciones de una o más asignaturas y por consiguiente en la totalidad o distribución de créditos del programa, número de cupos (excepto para programas del área de la salud), convenios que apoyan el programa, requisitos de grado, duración, periodicidad de admisión, entre otros.
- Cambios que alteran la naturaleza del programa: titulación, denominación del programa, estructura general de la malla curricular, cambios sustanciales de las competencias, resultados de aprendizaje y del perfil de egreso, inclusión o cambio en la modalidad de impartición, entre otros.

### VIGENCIA

La presente Circular Normativa rige a partir de su expedición.

**SERGIO ANDRES PULGARIN MOLINA**  
Vicerrector

Vo. Bo. Director Académico  
Vo. Bo. Director Planeación y Efectividad Institucional  
Vo. Bo. Director Jurídico







# CN 148 VIC 2022 - Gestión Curricular

Informe de auditoría final

2022-11-18

Fecha de creación:	2022-11-16
Por:	Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAQnP5-JJRcG8V87SKkKpyXIPIDZ9VSd_0

## Historial de “CN 148 VIC 2022 - Gestión Curricular”

-  Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co) ha creado el documento.  
2022-11-16 - 20:28:49 GMT- Dirección IP: 190.24.64.231.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a sergio.pulgarin@urosario.edu.co para su firma.  
2022-11-16 - 20:29:15 GMT
-  sergio.pulgarin@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2022-11-18 - 17:15:12 GMT- Dirección IP: 201.234.181.230.
-  El firmante sergio.pulgarin@urosario.edu.co firmó con el nombre de Sergio Pulgarin  
2022-11-18 - 17:16:45 GMT- Dirección IP: 201.234.181.230.
-  Sergio Pulgarin (sergio.pulgarin@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2022-11-18 - 17:16:47 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.181.230.
-  Documento completado.  
2022-11-18 - 17:16:47 GMT